

SUMARIO

I. IMPUESTOS NACIONALES

1. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

- 1.1 Retenciones - Régimen para Ganancias obtenidas en relación de dependencia - Importes y escalas aplicables en el mes de Septiembre 2022.*
- 1.2 Ganancias y Bienes Personales – Facilidades de pago: se prorroga al 30 de Septiembre de 2022 las mejores condiciones en el miniplan Ganancias y Bienes Personales y en el Régimen Permanente, Resolución General (AFIP) 5243*
- 1.3 Ganancias - Régimen de reducción de anticipos aplicables a determinados sujetos. Resolución General (AFIP) 5246*
- 1.4 Ganancias - AFIP establece un pago a cuenta extraordinario del gravamen para determinadas sociedades de capital. Resolución General (AFIP) 5248*

2. REGIMENES ESPECIALES

- 2.1 Régimen de incentivo a la construcción: se prorroga por 360 días corridos el blanqueo de capitales. ley (Poder Legislativo) 27679*

3. PROCEDIMIENTO

- 3.1 Procedimiento fiscal: se suspende hasta el 30 de septiembre de 2022 la obligación de registrar los datos biométricos. Resolución General (AFIP) 5252*
- 3.2 Se incrementan las tasas de interés que cobrará la afip a partir del 1 de septiembre de 2022. resolución (Min. Economía) 559/2022*

II. IMPUESTOS PROVINCIALES

1. BUENOS AIRES (CIUDAD)

- 1.1 Vencimiento de la Declaración Jurada anual 2021 del impuesto sobre los Ingresos Brutos para contribuyentes locales. resolución (Dir. Gral. Rentas Buenos Aires (Ciudad)) 2129/2022*
- 1.2 Bonificación a contribuyentes jóvenes del régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos. LEY (Poder Legislativo Buenos Aires (Ciudad)) 6556*
- 1.3 Modificación del monto a partir del cual se efectúa la retención de Ingresos Brutos a proveedores del Gobierno de la Ciudad*

2. SANTA CRUZ

- 2.1. Tasas de interés resarcitorio y punitorio aplicables a partir del 1° de septiembre de 2022*

3. TUCUMÁN

3.1 *Modificaciones al Código Fiscal y a la Ley Impositiva a partir del 1° de septiembre de 2022*

4. CONVENIO MULTILATERAL

4.1 *Se aprueba el Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago "SIRCUPA". Resolución General (com. arbitral convenio multilateral) 9/2022*

4.2 *Precisiones para la correcta atribución de ingresos para los contribuyentes comprendidos en el Régimen de la Ley de Entidades Financieras que actúen exclusivamente en forma digital. Resolución General (com. arbitral convenio multilateral) 8/2022*

III. CALENDARIO VENCIMIENTOS IMPOSITIVOS - Septiembre 2022

I. IMPUESTOS NACIONALES

1. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

1.1 Retenciones - Régimen para Ganancias obtenidas en relación de dependencia - Importes y escalas aplicables en el mes de Septiembre del 2022.

Escalas y deducciones aplicables para los pagos que se efectúen en el mes de Septiembre del 2022.

<i>Septiembre del 2022 [Ley 27.346]</i>				
<i>Deducción y tramos de escala aplicables a sueldos en relación de dependencia [L. 79, inc. a), b), c), d)]</i>				
Tabla art 94 de más de \$	A\$	Pagaran \$	Más el %	Sobre el Excedente de \$
0	72.901,50	0,00	5	0
72.901,50	145.803,01	3.645,07	9	72.901,50
145.803,01	218.704,51	10.206,21	12	145.803,01
218.704,51	291.606,02	18.954,39	15	218.704,51
291.606,02	437.409,02	29.889,62	19	291.606,02
437.409,02	583.212,01	57.592,19	23	437.409,02
583.212,01	874.818,02	91.126,88	27	583.212,01
874.818,02	1.166.424,05	169.860,50	31	874.818,02
1.166.424,05	en adelante	260.258,37	35	1.166.424,05

<i>Septiembre del 2022 [Ley 27.346]</i>	
CONCEPTOS DEDUCIBLES Art. 30 Ley de Ganancias	
CONCEPTOS DEDUCIBLES	IMPORTE ACUMULADO
A) Ganancias no imponibles [art. 30, inc. a)]	189.423,63
B) Deducción por cargas de familia [art. 30, inc. b)]	
- Cónyuge	176.592,93
- Hijo	89.056,48
- Hijo o hijastro incapacitado para el trabajo	178.112,96
C) Deducción especial [art. 30, inc. c) art. 82 a), b), c)]	
D) Deducción especial [Art. 30, inc. c) “nuevos profesionales” / “nuevo emprendedores”]	757.694,51
E) Deducción especial [Art. 30, inc. c) apartado 1, autónomos]	662.982,69
F) Deducción especial incrementada [art. 30, inc. c) art. 82 a), b), c)]	909.233,43 (*)
G) Primas de Seguros [art. 86, inc. b)]	18.000
H) Gastos de sepelios (art. 29)	774,17

(*) Según la Resolución General 5008 publicada en el Boletín Oficial el 15/07/2021 se deberá evaluar el incremento de la deducción especial en base a la escala en la que sea encuadrado cada empleado.

Las deducciones personales se incrementarán en un 22% cuando se trate de empleados en relación de dependencia y jubilados que vivan en la provincia de La Pampa, Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el partido de Patagones de la Pcia. de Buenos Aires, quedando las mismas de la siguiente forma:

<i>Septiembre del 2022 [Ley 27.346]</i>	
CONCEPTOS DEDUCIBLES Art. 30 Ley de Ganancias	
CONCEPTOS DEDUCIBLES	IMPORTE ACUMULADO
A) Ganancias no imponibles [art. 30, inc. a)]	231.096,84
B) Deducción por cargas de familia [art. 30, inc. b)]	
- Cónyuge	215.443,39
- Hijo	108.648,91
- Hijo o hijastro incapacitado para el trabajo	217.297,81
C) Deducción especial [art. 30, inc. c) art. 82 a), b), c)]	
D) Deducción especial [Art. 30, inc. c) “nuevos profesionales” / “nuevo emprendedores”]	924.387,35
E) Deducción especial [Art. 30, inc. c) apartado 1, autónomos]	808.838,93
F) Deducción especial incrementada [art. 30, inc. c) art. 82 a), b), c)]	1.109.264,79 (*)
G) Primas de Seguros [art. 86, inc. b)]	18.000

1.2 Ganancia y Bienes Personales - Facilidades de pago: Se prorrogan al 30 de septiembre de 2022 las mejores condiciones en el Miniplan de ganancias y bienes personales y en el régimen permanente

Se extiende al 30 de septiembre el plazo para que los contribuyentes puedan solicitar la adhesión al Mini plan -RG (AFIP) 4959- para cancelar las obligaciones de los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales sin que se tenga en cuenta la categoría del SIPER del contribuyente.

Por otra parte, hasta la mencionada fecha la AFIP prorroga la vigencia transitoria del régimen de facilidades de pago permanente en relación con los mayores beneficios correspondientes a la cantidad de planes de facilidades de pago admisibles, la cantidad de cuotas y la tasa de interés de financiamiento aplicable.

1.3 Ganancias - Régimen de reducción de anticipos aplicables a determinados sujetos. Resolución General (AFIP) 5246

La AFIP establece un procedimiento especial para las solicitudes de reducción de anticipos en aquellos contribuyentes en los que se verifiquen, concurrentemente, los siguientes parámetros en la base de cálculo y en el monto de disminución estimado:

- El importe de la base imponible para el cálculo del anticipo supere el monto de \$ 50.000.000.

- El monto de la estimación que se practique, resulte inferior en más de un 10% respecto de la base de cálculo de los anticipos.

Señalamos que la solicitud deberá ser efectuada con una antelación mínima de 60 días corridos al vencimiento del último anticipo del período fiscal de la opción de reducción.

1.4 Ganancias - AFIP establece un pago a cuenta extraordinario del gravamen para determinadas sociedades de capital. Resolución General (AFIP) 5248

Se establece un pago a cuenta extraordinario del impuesto a las ganancias cancelable en 3 cuotas mensuales, para las sociedades de capital que cumplan alguno de los siguientes parámetros:

*El monto del impuesto determinado de la declaración jurada correspondiente al período fiscal 2021 o 2022, según corresponda, sea igual o superior a \$ 100.000.000.

* El monto del Resultado Impositivo que surge de la declaración jurada, sin aplicar la deducción de los quebrantos impositivos de ejercicios anteriores, sea igual o superior a \$ 300.000.000.

El pago a cuenta será del 25% de la base de cálculo del anticipo, o del 15% del resultado impositivo sin tener en cuenta los quebrantos de ejercicios anteriores.

El citado pago a cuenta no podrá ser cancelado a través del mecanismo de compensación y además no deberá ser tenido en cuenta cuando se efectúe una solicitud de reducción de anticipos.

2. REGIMENES ESPECIALES

2.1 Régimen de incentivo a la construcción: se prorroga por 360 días corridos el blanqueo de capitales. Ley (Poder Legislativo) 27679

Se prorroga por 360 corridos, contados a partir del 22 de agosto de 2022, los plazos referidos al blanqueo de capitales para quienes inviertan en los proyectos de construcción.

De esta manera, la exteriorización voluntaria de tenencia de moneda extranjera y/o moneda nacional en el país y en el exterior se podrá realizar hasta el día 17 de agosto de 2023.

En materia de empleo señalamos que se prevé la transformación de Planes, Programas Sociales y Prestaciones de la Seguridad Social en Trabajo Formal de Calidad para aquellos sujetos que sean contratados en el marco del Régimen de Incentivo a la Construcción Federal Argentina y Acceso a la vivienda y cumplan con la capacitación y los cursos de formación que se establezcan.

3. PROCEDIMIENTO

3.1. Procedimiento fiscal: se suspende hasta el 30 de septiembre de 2022 la obligación de registrar los datos biométricos. Resolución General (AFIP)

Se exige hasta el 30/9/2022 a los contribuyentes y responsables de la obligación de registrar sus datos biométricos ante las dependencias a fin de realizar transacciones digitales que tengan dicha registración como requisito.

3.2. **Se incrementan las tasas de interés que cobrará la afip a partir del 1 de septiembre de 2022. resolución (Min. Economía) 559/2022**

Se incrementan las tasas de intereses resarcitorios, punitivos y de repetición de tributos, dejándose sin efecto los esquemas de actualización trimestral de los mismos.

Las nuevas tasas aplicables a partir del 1/9/2022 son las siguientes:

* Interés resarcitorio: 5,91 % mensual.

* Interés punitivo: 7,37% mensual.

* Interés aplicable a la repetición de tributos y a los supuestos de devolución, reintegro o compensación de los impuestos: 3,84% mensual.

II. IMPUESTOS PROVINCIALES

1. BUENOS AIRES (CIUDAD)

1.1. **Vencimiento de la Declaración Jurada anual 2021 del impuesto sobre los Ingresos Brutos para contribuyentes locales. resolución (Dir. Gral. Rentas Buenos Aires (Ciudad)) 2129/2022**

Se fijan, desde el 20/9/2022 hasta el 26/9/2022, las fechas de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual del período fiscal 2021, por parte de los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Destacamos que las mismas se determinarán sobre la base del dígito verificador de la CUIT del contribuyente.

DDJJ Anual de ISIB Categoría Locales - Período Fiscal 2021					
D.V. CUIT	0 y 1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9
FECHA	20/09/2022	21/09/2022	22/09/2022	23/09/2022	26/09/2022

1.2. **Bonificación a contribuyentes jóvenes del régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos. LEY (Poder Legislativo Buenos Aires (Ciudad)) 6556**

Se dispone que se aplicará una bonificación de hasta el 100% del impuesto sobre los ingresos brutos para los nuevos contribuyentes, de entre 18 y 29 años, que inicien y mantengan actividades dentro de la categoría Régimen Simplificado, durante los primeros 24 meses desde su alta.

Asimismo, se establece que la Administración Gubernamental de Impuestos establecerá el procedimiento y los requisitos para hacer efectiva la presente bonificación.

1.3. **Modificación del monto a partir del cual se efectúa la retención de Ingresos Brutos a proveedores del Gobierno de la Ciudad**

Se incrementa, a partir del 1 de setiembre de 2022, a \$50.000 el monto de operaciones a partir del cual el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires deberá efectuar la retención del impuesto sobre los ingresos brutos a sus proveedores, locadores o contratistas -R. (AGIP Bs. As. cdad.) 200/2008-, cuando estas se realicen a través de caja chica común y/o caja chica especial.

2. SANTA CRUZ

4.1. **Tasas de interés resarcitorio y punitivo aplicables a partir del 1° de septiembre de 2022**

La Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos establece a partir del 1 de septiembre de 2022, en 4,25% mensual la tasa de interés resarcitorio y en 5,19% mensual la tasa de interés punitivo -arts. 51 y 52 del CT provincial-.

3. TUCUMÁN

3.1. **Modificaciones al Código Fiscal y a la Ley Impositiva a partir del 1° de septiembre de 2022**

* Modificaciones al Código Tributario

- Se dispone que toda persona que comparezca ante la Autoridad de Aplicación por sí o en representación de terceros deberá tener constituido -en el primer escrito o acto en que intervenga- domicilio fiscal electrónico y deberá además manifestar su domicilio real.

- Se incorporan como actividad no gravada del impuesto sobre los ingresos brutos a las prestaciones de servicios cuya

utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior del país

- Se dispone que la Dirección General de Rentas podrá establecer regímenes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre importes que sean acreditados en cuentas abiertas en Entidades Proveedoras de Servicios de Pago reguladas por el Banco Central de la República Argentina, cuya titularidad corresponda a contribuyentes del gravamen.

* *Modificaciones a la Ley impositiva*

- Se establece que los contribuyentes que desarrollen actividades encuadradas en el nomenclador del impuesto sobre los ingresos brutos en los rubros Agricultura, Ganadería y Silvicultura, Pesca, Explotación de Minas y Canteras e Industria, que vendan bienes a consumidores finales, quedarán sujetos a la alícuota correspondiente para la comercialización mayorista, minorista y reparaciones en general de dichos bienes

3. CONVENIO MULTILATERAL

3.1. Se aprueba el Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago "SIRCUPA". Resolución General (com. arbitral convenio multilateral) 9/2022

La Comisión Arbitral aprueba el sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago "SIRCUPA" aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas de pago abiertas por los Proveedores de Servicio de Pago (PSP).

En tal sentido se establecen los procedimientos del funcionamiento del sistema informático para la presentación de declaración jurada, el depósito de las retenciones y la administración de padrón de las jurisdicciones adheridas y la consulta de los contribuyentes.

Señalamos que las alícuotas aplicables sobre los importes acreditados varían desde el 0,01% al 5%.

3.2. Precisiones para la correcta atribución de ingresos para los contribuyentes comprendidos en el Régimen de la Ley de Entidades Financieras que actúen exclusivamente en forma digital. Resolución General (com. arbitral convenio multilateral) 8/2022

La Comisión Arbitral interpreta que los contribuyentes comprendidos en el régimen de la ley de Entidades Financieras, que desarrollen sus actividades exclusivamente en forma digital a los fines de determinar la parte de ingresos que le corresponda a cada jurisdicción, deberán considerar, como si existiera casa o filial en todas aquellas jurisdicciones en los que tengan clientes usuarios a quienes se les brindan los servicios.

En este mismo sentido se establecen precisiones con respecto a la forma de atribuir los ingresos para determinadas operaciones.

Señalamos que las presentes disposiciones serán de aplicación a partir del período fiscal 2023.

III. CALENDARIO VENCIMIENTOS IMPOSITIVOS – Septiembre 2022.

<u>IMPUESTOS Y CONCEPTOS</u>	<u>Terminación CUIT</u>	<u>Fecha Vto.</u>
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	0 a 3	13/09/2022
<u>Declaración Jurada Personas Jurídicas</u> Declaración jurada, ejercicios cerrados en 04/2022. Sociedades art. 69 de la Ley y Sociedades de personas Y empresas o explotaciones unipersonales que lleven libros de contabilidad y practiquen balances anuales.	4 a 6	14/09/2022
	7 a 9	15/09/2022
<u>Informe para fines fiscales Personas Jurídicas</u> Cierres Marzo 2022 Balance Certificado en formato PDF Transferencia Web	Todos los contribuyentes	30/09/2022
ANTICIPOS GANANCIAS		
<u>Anticipos – Persona Jurídicas</u> 11°, 10°, 9°, 8°, 7°, 6°, 5°, 4°, 3°, 2° y 1° anticipos, ejercicios cuyo cierre opere en los meses de 05/2022 a 03/2023 respectivamente.	0 a 3	13/09/2022
	4 a 6	14/09/2022
	7 a 9	15/09/2022
<u>Anticipos – Persona Físicas</u>	0 a 3	octubre

2° anticipo 2022	4 a 6	octubre
	7 a 9	octubre
SICORE		
2° quincena: F 744 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 08/2022 (deducido el pago a cuenta)	0 a 3	09/09/2022
	4 a 6	12/09/2022
	7 a 9	13/09/2022
1° quincena: Ingreso de pago a cuenta. Retenciones practicadas entre el 01/09/2022 y el 15/09/2022	0 a 3	21/09/2022
	4 a 6	22/09/2022
	7 a 9	23/09/2022
SIRE – Sistema Integral de Retenciones Electrónicas - RG 3726. Incluye: Retenciones a Beneficiarios del Exterior RG 739		
2° quincena: F 997 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 08/2022 (deducido el pago a cuenta). Ingreso saldo por VEP.	0 a 3	09/09/2022
	4 a 6	12/09/2022
	7 a 9	13/09/2022
1° quincena: Ingreso de pago a cuenta por VEP. Retenciones practicadas entre el 01/09/2022 y el 15/09/2022	0 a 3	21/09/2022
	4 a 6	22/09/2022
	7 a 9	23/09/2022
GANANCIAS – Precios de Transferencia – DDJJ F. 2668		
Estudio de Precios de Transferencia y F. 2668: para el cierre de ejercicio fiscal 12/2021 según RG (AFIP) 4717 - BO: 18/6/2020 y RG (AFIP) 5010 - BO: 18/6/2021	0 – 1	23/09/2022
	2 – 3	26/09/2022
	4 – 5	27/09/2022
	6 – 7	28/09/2022
	8 – 9	29/09/2022
Estudio de Precios de Transferencia y F. 2668: para el cierre de ejercicio fiscal 03/2022: RG (AFIP) 5010 - BO: 18/6/2021	0 – 1	23/09/2022
	2 – 3	26/09/2022
	4 – 5	27/09/2022
	6 – 7	28/09/2022
	8 – 9	29/09/2022
Informe Maestro: Ejercicios cerrados al 09/2021	0 – 1	23/09/2022
	2 – 3	26/09/2022
	4 – 5	27/09/2022
	6 – 7	28/09/2022
	8 – 9	29/09/2022
I.V.A.		
DDJJ Mensual IVA WEB F 2002, F 2082 y F 731 Presentación y pago de la declaración jurada mensual hechos imponibles perfeccionados en 08/2022	0-1	19/09/2022
Actividad Agropecuaria. F 731 Régimen de liquidación mensual y pago anual (R.G. 1745). Cierre Anual Agosto 2022	2-3	20/09/2022
Régimen Especial Ingreso Diferido R.G. 3945/4010 (Micro y Pequeñas empresas) Ingreso Saldo Junio 2022	4-5	21/09/2022
	6-7	22/09/2022
	8-9	23/09/2022
INTERNOS		
Declaración jurada y pago por el mes 08-2022. (Excepto cigarrillos).	0 a 3	19/09/2022
	4 a 6	20/09/2022
	7 a 9	21/09/2022
MONOTRIBUTO		
Cuota por el período 09-2022	Todos los contribuyentes	20/09/2022
CONVENIO MULTILATERAL		
DD.JJ. Mensual SIFERE (según Dígito verificador de la CUIT) 08° anticipo 2022	0-1-2	15/09/2022
	3-4-5	16/09/2022
	6-7	19/09/2022

	8-9	20/09/2022
<u>INGRESOS BRUTOS – CAPITAL FEDERAL</u>		
<u>DD.JJ. Mensual (según N° de CUIT)</u>	0-1	12/09/2022
Contribuyentes locales, actividades especiales y compañías de seguro	2-3	13/09/2022
08° anticipo 2022	4-5	14/09/2022
	6-7	15/09/2022
	8-9	16/09/2022
<u>Régimen Simplificado (según N° de CUIT/CUIL/CDI)</u>	0-1	19/09/2022
4° Cuota 2022	2-3	20/09/2022
	4-5	21/09/2022
	6-7	22/09/2022
	8-9	23/09/2022
<u>ARCIBA Agentes de Recaudación. (según N° de CUIT/CUIL/CDI)</u>	Todos los contribuyentes	07/09/2022
Agente de Recaudación de la ciudad de Buenos Aires ARCIBA		
Periodo 08/2022		
<u>INGRESOS BRUTOS – PROVINCIA DE BUENOS AIRES</u>		
<u>DD.JJ- Contribuyentes Mensuales (según N° de CUIT)</u>	0	19/09/2022
Contribuyentes locales	1	20/09/2022
8° anticipo 2022	2	21/09/2022
	3	22/09/2022
	4	23/09/2022
	5	26/09/2022
	6	27/09/2022
	7	28/09/2022
	8	29/09/2022
	9	30/09/2022
<u>Agentes Recaudación Regímenes Especiales Actividad Agropecuaria / Seguros / Financieras y Bancos.</u>	Todos los contribuyentes	12/09/2022
Periodo 08/2022		
<u>Agentes de Recaudación Régimen General de Retenciones y Percepciones (Percibido), Quincenal.</u>	Todos los contribuyentes	12/09/2022
2° Quincena de 08/2022	Todos los contribuyentes	26/09/2022
1° Quincena de 09/2022		
<u>Agentes de Recaudación Régimen General de Percepciones, Mensual (Devengado)</u>	Todos los contribuyentes	12/09/2022
Periodo 08/2022		
<u>SEGURIDAD SOCIAL</u>		
<u>Empleadores, excepto servicio doméstico</u>	0 a 3	09/09/2022
Presentación de DDJJ y pago de aportes y contribuciones – Periodo 08/2022	4 a 6	12/09/2022
	7 a 9	13/09/2022
<u>Servicio Doméstico. Aportes, Contribuciones y ART. RG 3693</u>	Obligatorio	12/09/2022
Todos los contribuyentes	Voluntario	15/09/2022

<u>Trabajadores autónomos</u> Ingreso de aportes – Período 08/2022	0 a 3	05/09/2022
	4 a 6	06/09/2022
	7 a 9	07/09/2022
<u>SIRE – Sistema Integral de Retenciones Electrónicas - RG 3726. Incluye:</u> <u>Retenciones de Sujetos que prestan servicio de limpieza de inmuebles (R.G. 1556). Contribuciones</u> <u>Sujetos Empresas Constructoras Contratistas y/o Subcontratistas (RG.2682). Contribuciones</u> <u>Sujetos que contraten o subcontraten Servicios de Investigación y Seguridad (RG. 1769). Contribuciones</u>	0 a 3	05/09/2022
	4 a 6	06/09/2022
	7 a 9	07/09/2022
2º quincena: F 996 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 07/2022 (deducido el pago a cuenta). Ingreso saldo por VEP.	0 a 3	05/09/2022
	4 a 6	06/09/2022
	7 a 9	07/09/2022
1º quincena: Ingreso de pago a cuenta por VEP. Retenciones practicadas entre el 01/08/2022 y el 15/08/2022	0 a 3	21/09/2022
	4 a 6	22/09/2022
	7 a 9	23/09/2022
<u>REGÍMENES DE INFORMACIÓN</u> <u>LIBRO DE IVA DIGITAL RG 4597</u> Presentación 08/2022	0-1	19/09/2022
	2-3	20/09/2022
	4-5	21/09/2022
	6-7	22/09/2022
	8-9	23/09/2022